REVISTA GENERAL DE DERECHO EUROPEO

ISSN 1696-9634

DIRECCIÓN / MANAGEMENT

Natividad Fernández Sola (Universidad de Zaragoza), Directora / Editor in Chief

Rosario Espinosa Calabuig (Universidad de Valencia), Directora Ejecutiva / Executive Editor

Sara Iglesias Sánchez (Universidad Complutense de Madrid), Secretaría científica / Managing editor

(secretario_rgde@iustel.com)

N.º 19 OCTUBRE 2009

EDITORIAL

- El Tratado de Lisboa o la capacidad de Europa para reinventarse constantemente. (RI §408252)
  José Manuel Sobrino Heredia

ESTUDIOS Y NOTAS

- Irlanda y el Tratado de Lisboa: un nuevo Compromiso de Edimburgo. (RI §408253)
  María Amparo Alcoceba Gallego

- Los atentados del 11-S de 2001 como circunstancia excepcional habilitante para la derogación de garantías relativas a la privación de libertad: ¿Continuidad o evolución en la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos frente a la violencia terrorista?. (RI §408254)
  Jordi Bonet Pérez

- Islandia y la nueva ampliación de la UE. (RI §408255)
  Francesc Granell

- Human Rights in the External Relations of the European Union: An Analysis of Legal Basis, Policies and Instruments. (RI §408256)
  Carmen Márquez Carrasco

- Hacia un nuevo modelo de relaciones entre la UE y los países ACP. (RI §408257)
  Ana Manero Salvador

- Las relaciones entre la Unión Europea y el Caribe: El acuerdo de asociación económica y sus implicaciones. (RI §408258)
  José Ángel Sotillo

COMENTARIOS DE LEGISLACIÓN

- La Unión Europea, la sociedad de la información y la protección de datos personales tratados en el marco de la cooperación policial y judicial en materia penal: La Decisión Marco 2008/977/JAI de Consejo, de 27 de noviembre de 2008. (RI §408274)
  Joaquín Alcaide Fernández
  Tratando de fijar un equilibrio entre el derecho a la intimidad y la seguridad pública, la Decisión Marco 2008/977/JAI establece disposiciones generales que, en defecto de otras más específicas, respondan como un mínimo común denominador a la protección de datos personales tratados en el ámbito de la cooperación policial y judicial en materia penal, facilitando de ese modo la disponibilidad y el intercambio de información entre los Estados miembros en ese ámbito a través de la confianza mutua que trae consigo la garantía de la calidad de los datos y de la protección de su tratamiento.

- La Directiva 2008/115/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de diciembre de 2008 relativa a normas y procedimientos comunes en los Estados miembros para el retorno de los nacionales de terceros países en situación irregular.
  The Directive 2008/115/EC of the European Parliament and of the Council of 16 december 2008 on common standards and procedures in member States for returning illegally staying third-country nationals (RI §408259)
  Valentín Bou Franch e Isabel Reig Fabado
  La Directiva 115/2008/CE relativa a normas y procedimientos comunes en los Estados miembros para el Retorno de los nacionales de terceros países en situación irregular es conocida, de forma generalizada, como la "Directiva de Retorno". En ella se establecen medidas comunes para los Estados de la Unión Europea (aunque no se incluyen todos) relativas al procedimiento de retorno de nacionales de terceros países que consta de dos fases: el retorno voluntario y el forzoso. Realizamos un análisis del origen, los principios inspiradores y el contenido básico de esta Directiva, que cuestiona algunos derechos fundamentales en la adopción de medidas relativas a la tutela judicial efectiva, los plazos de internamiento o la protección de menores.

- La persecución penal de graves manifestaciones del racismo y la xenofobia en la Unión Europea: la Decisión Marco 2008/913/JAI del Consejo. (RI §408260)
  Carmelo Faleh Pérez
  El autor analiza la Decisión Marco 2008/913/JAI del Consejo relativa a la lucha contra determinadas formas y manifestaciones de racismo y xenofobia mediante el Derecho penal. El régimen jurídico establecido representa un claro avance si se compara con la derogada Acción Común 96/443/JAI. Ello es debido a las obligaciones que asumen los Estados miembros y a su contenido más detallado al señalar los comportamientos perseguibles e identificar a las personas y los grupos vulnerables. Además, hay que destacar los criterios empleados para perseguir a las personas físicas responsables, para atribuir responsabilidad y sancionar a las personas jurídicas involucradas en los delitos o para limitar el ejercicio irresponsable de las libertades de expresión y asociación.

- El exhorto de obtención de pruebas para recabar objetos, documentos y datos destinados a procedimientos en materia penal. Comentario a la Decisión Marco 2008/978/JAI del Consejo, de 18 de diciembre de 2008. (RI §408261)
  Rosa Rodríguez Bahamonde

COMENTARIOS DE JURISPRUDENCIA

Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas

- La protección subsidiaria de personas amenazadas por violencia indiscriminada. Comentario a la sentencia del TJCE de 17 de febrero de 2009, en el asunto ELGAFAJI (C-465/07). (RI §408262)
  M. Esther Salamanca Aguado
  El TJCE se ocupa en este asunto de la interpretación de la letra c) del artículo 15 de la Directiva 2004/83/CE del Consejo, de 29 de abril, que concede protección subsidiaria a las personas que corren el riesgo real de sufrir en su

país de origen amenazas graves o individuales contra su vida o integridad física motivadas por una violencia indiscriminada en situaciones de conflicto armado internacional o interno. En su sentencia, se afirma que el artículo 15, letra c) de la Directiva proporciona una protección independiente de la garantizada por el artículo 3 del CEDH, cuyo contenido es estrictamente comunitario. Además, se fijan los criterios que han de aplicarse para que los solicitantes de asilo puedan optar a la protección subsidiaria de que se trata.

- Consideraciones en torno al posible abuso de posición dominante de las entidades de gestión de derechos de autor y derechos conexos en el establecimiento de sus tarifas. Comentario sobre la STJCE, de 11 de diciembre de 2008, asunto Kanal 5 LDT y otros contra Föreningen Svenska Tonsättares Internationella Musikbyra (STIM) u.p.a. (entidad sueca de gestión colectiva de derechos), (C-52/07). (RI §408263)
  Vanessa Jiménez Serranía
  El presente comentario versa sobre la sentencia del TJCE que tiene por objeto la petición de decisión prejudicial planteada, con arreglo al artículo 234 CE, por el Marknadsdomstolen (Suecia), mediante resolución de 2 de febrero de 2007, recibida en el Tribunal de Justicia el 6 de febrero de 2007, fundamentada en la interpretación del artículo 82 CE, aplicado, en este caso, al método de cálculo del sistema de tarifas relativas a la difusión por cable, empleado por una entidad de gestión de derechos de propiedad intelectual, la cual disfruta de una situación de monopolio de hecho en el mercado.

OBSERVATORIO

BIBLIOGRAFÍA

Libros recibidos

Recensiones

MISCELANEA

© **PORTAL**DERECHO 2001-2024